

NOTICIA PARA NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN

Esta es su noticia oficial que el nombramiento de candidatos para los puestos de Presidente, Tesorero-Secretario, Secretario de Notas y tres Consejeros de Administración por un período de tres (3) años será echo en una reunión especial de membresía para esta Unión a las 7:00 p.m., el Miércoles 4 de septiembre de 2013 en el salón del Local, 1211 W. Lincoln Ave., Yakima, Washington.

Los nombramientos se tienen que hacer oralmente desde el piso en esta reunión por un miembro que esté en buen estado no siendo el candidato y secundados por un miembro en buen estado no siendo el candidato. Los candidatos deben aceptar los nombramientos en persona en ese tiempo. Si no están lo pueden hacer por escrito y pueden aceptar el nombramiento de un sólo puesto. Para ser elegible para hacer nombramientos y participar en esta reunión el miembro necesita tener sus cuotas pagadas hasta el mes de agosto de 2013. Se les requiere a los candidatos que comprueben esto antes de la reunión, además de su propia elegibilidad y la elegibilidad de los candidatos que están haciendo los nombramientos y para el que secunda.

La elección será hecha por correo. La papeleta debe ser enviada con suficiente tiempo al lugar designado no más tarde de las 9:00 a.m. el 7 de octubre de 2013. La Unión Local va a mandar las papeletas a cada miembro el/o antes del 13 de septiembre de 2013. Cualquier miembro que no reciba su papeleta debe ir a la Unión Local para asegurar su segunda papeleta. Para ser elegible para votar en la elección el miembro debe tener sus cuotas pagadas hasta el mes de septiembre de 2013.

Para ser elegible para ser elegido para cualquier puesto con la Unión Local, el miembro debe estar en buen estado continuo con la Unión y estar activamente empleado entre la Unión Local por un período de veinticuatro (24) meses consecutivos antes de las nominaciones para tal puesto y debe ser elegible para tomar el puesto si es elegido. "El estar en buen estado consecutivamente" significa estar de acuerdo con las provisiones del Artículo X, Sección 5 de la Constitución Internacional sobre los pagos de cuotas por un período de veinticuatro (24) meses consecutivos, junto con no tener interrupciones en membresía activa en esta Unión Local para el puesto que quiere por causa de ser suspendido, expulsado, tarjeta de retiro, transferirse a otro local o el fallar en pagar fianzas o evaluaciones. Sin embargo, si un miembro en retiro deposita su tarjeta de retiro en el mes siguiente siguiendo el mes que debería ser vigente y paga las cuotas para los dos meses en el tiempo adecuado como es proveído en el Artículo X, Sección 5(c) de la Constitución Internacional, tal período de retiro no debe ser considerado como una quebrada en cuanto al estado de membresía con la Unión Local.

De acuerdo con el Artículo XXII, Sección 4(c) de la Constitución Internacional, trabajadores de temporada que estuvieron en empleo regular durante un período de doce (12) meses antes de la elección, y producen evidencia que sus cuotas se pagaron hasta el último mes de empleo serán elegibles para hacer una nominación y para votar en esta elección.

Preguntas específicas de elegibilidad deben ser dirigidas a la oficina de la Unión Local. Candidatos prospectivos pueden y deben determinar su elegibilidad por pedirla a la oficina de la Unión Local.

Artículo XXII, Sección 4(b) de la Constitución Internacional le permitirá a cada candidato el derecho de tener un observador, el gasto hecho por el candidato, en el lugar de votación, no siendo él o ella, y debe ser miembro en buen estado con la Unión. Los observadores tienen el derecho de estar presentes en la preparación y cuando se envían las papeletas, su recibo de la agencia que las cuenta y al abrir y contar las papeletas. Sin embargo, los observadores no tienen el derecho de contar las papeletas. Los candidatos tienen el derecho de estar presentes cuando se cuentan las papeletas.

Para ser elegible para nominar o ser elegido a cualquier puesto en esta Unión Local el miembro necesita satisfacer todos los requisitos de los Reglamentos de la Unión Local como sean corregidos, modificados o suplementario por la Constitución Internacional. Las reglas de la elección están en los Reglamentos de la Unión Local y la Constitución Internacional. Copias de los Reglamentos de la Unión Local y la Constitución Internacional están disponibles al ser pedidas en la oficina de la Unión Local. Note: Sección 16(C)(3) Reglamentos de la Unión Local requiere asistencia del cincuenta por ciento (50%) en las reuniones de la Unión Local como una condición de elegibilidad para nominación o la elección no será impuesta en esta elección.

Oficiales elegidos de la Unión Local deben, en virtud de tal elección, ser delegados a cualquier Consulado de Unión con el cual la Unión esté afiliada tal como a cualquier asamblea subordinada que puede ser puesta durante el período de tal puesto. Oficiales elegidos del Local deben ser delegados a tales asambleas en el orden de prioridad mencionado en el Artículo III, Sección 5(a)(1) de la Constitución Internacional o como sea puesto en los Reglamentos de la Unión Local.